



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 04-2023

DEL PROYECTO:

"APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON DOTACIÓN DE FERTILIZANTE PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA" NOG 19512562

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día ocho (8) de mayo del año Dos mil veintitrés (2023), nosotros, por una parte: **RUBELIO RECINOS COREA**, de Sesenta y tres años de edad, Perito Contador, Casado, Guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Colonia Las Azucenas, del municipio de Barberena, del departamento de Santa Rosa, identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil trescientos veintiocho, Sesenta y cinco mil quinientos treinta y uno, Dos mil doscientos doce (2328 65531 2212), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de esta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según acta de toma de posesión número Cero uno guión Dos mil veinte (01-2020), de fecha quince (15) de Enero del año Dos mil veinte (2020), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero tres guión Dos mil diecinueve (03-2019), de fecha veintidós de Julio año del Dos mil diecinueve (2019), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD COMPRADORA O LA MUNICIPALIDAD), y por la otra parte, la señora **LISBETH CAROLINA VIVAR REYNOSO**, de cuarenta y un años de edad, Soltera, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Jalapa, identificada con su DPI con código único de Identificación números Dos mil quinientos ochenta y dos, Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, Dos mil ciento siete (2582 47495 2107), expedido por el Registro Nacional de la Personas, señalando como lugar que para recibir citaciones y notificaciones en la Tercera (3ª.) Avenida Tres guión Cero cuatro (3-04), Zona Tres (3), del municipio de Mataquescuintla, del departamento de Jalapa; quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Sociedad y/o Empresa Mercantil "**COMERCIALIZADORA MORALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y/o **COMERCIALIZADORA MORALES**", lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho (254388), Folio Ciento cuarenta y nueve (149), del Libro Doscientos dieciséis (216), de Empresas Mercantiles, Categoría Única, Expediente número Cuarenta y cinco mil quinientos treinta y seis guión Dos mil (45536-2000), inscrita el cinco (5) de febrero del Dos mil uno (2001) y Patente de Comercio de Sociedad con número de Registro Cuarenta y seis mil noventa y uno (46091), Folio Setecientos veintiuno (721), del Libro Ciento treinta y nueve (139), de Sociedades, Expediente número Cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cinco guión Dos mil (45535-2000), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el diecinueve (19) de diciembre del Dos mil (2000), NIT Veinticinco millones quinientos ochenta mil setecientos veintiocho (25580728). (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA ENTIDAD VENDEDORA). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar Contrato Administrativo por el proyecto: "**APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON DOTACIÓN DE FERTILIZANTE PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA**", de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

COMERCIALIZADORA MORALES, S. A.
3a. AV. 3-04 ZONA 3
MATAQUESCUINTLA, JALAPA
TELS. 7924-2202 79242589





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

COMERCIALIZADORA MORALES, S. A.
3a. AV. 3-04 ZONA 3
MATAQUESCUINTLA, JALAPA
TELS. 7924-2202 79747589

PRIMERA: Manifiesta el señor Rubelio Recinos Corea, Alcalde Municipal, que la Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de contrarrestar la amenaza de Inseguridad Alimentaria existente en las familias de los pequeños agricultores de Barberena, quienes no poseen los medios económicos suficientes, para la compra de fertilizantes para sus siembras para el presente año, se hace necesario y urgente la adquisición de fertilizantes, para auxiliarlos de manera que puedan obtener buenas y mejoras cosechas, y con la seguridad que con compra de fertilizantes saldrán beneficiados gran porcentaje de habitantes de nuestro municipio, se tiene contemplada la ejecución del proyecto de: **"APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON DOTACIÓN DE FERTILIZANTE PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA"**, por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a **COTIZAR** sobre el proyecto de compra-venta a las empresas interesadas, habiéndose presentado **DOS (2) OFERTAS**, siendo favorecida la Sociedad y/o Empresa Mercantil **"COMERCIALIZADORA MORALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, y/o COMERCIALIZADORA MORALES"**, la que se encuentra ubicada en: Tercera (3ª.) Avenida Tres guión Cero cuatro (3-04), Zona Tres (3), del municipio de Mataquescuintla, del departamento de Jalapa, Adjudicación que consta en Actas números Cero cuatro guión Dos mil veintitrés (04-2023), de fecha treinta (30) de marzo del año Dos mil veintitrés (2023), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Cero tres guión Dos mil veintitrés (03-2023), de fecha diez (10) de abril del año Dos mil veintitrés (2023), del Libro de Actas de Adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

SEGUNDA, BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Cuarto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria número Dieciséis guión Dos mil veintitrés (16-2023), de fecha diecinueve (19) de abril del año Dos mil veintitrés (2023). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora.-----

TERCERA, OBJETO DEL CONTRATO: La Entidad Vendedora en la calidad con que actúa manifiesta que su representada se obliga a cumplir con lo estipulado en las bases y presente contrato relacionado al proyecto **"APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON DOTACIÓN DE FERTILIZANTE PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA"**, y específicamente con el renglón que básicamente es:

No.	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Fertilizante 18-6-12, MF (18% de Nitrógeno, 6% Fosforo, 12% Potasio)	3,350	Saco de 45.36 Kgs.	Q.268.00	Q.897,800.00
GRAN TOTAL:					Q.897,800.00

Por un valor total de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES 00/100.- (Q.897,800.00) IVA INCLUIDO, -----

CUARTA, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: La Municipalidad conviene pagar a la Entidad vendedora por el suministro de fertilizante, a través de la Tesorería Municipal local, conforme partida





Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

COMERCIALIZADORA MORALES, S. F.
3a. AV. 3-04 ZONA 3
MATAQUESCUINTLA, JALAPA
TELS. 7924-2202 79247589

[Handwritten signature]

presupuestaria respectiva de la Municipalidad de Barberena, correspondiente al presente año (2023), la cantidad de: **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES 00/100.- (Q.897,800.00) IVA INCLUIDO**, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente y se realizará únicamente mediante la emisión por parte de la Entidad Vendedora de la Factura Electrónica en línea FEL, por la suma en quetzales acordada en las cláusulas anterior y presente **CONTRA ENTREGA**, pero la Entidad Vendedora deberá esperar el plazo de trámite de cheque, el que no podrá exceder de cinco (5) días hábiles, a partir de la presentación de la Factura antes citada. -----

QUINTA, PLAZO Y SANCIONES: La Entidad Vendedora se compromete a entregar el FERTILIZANTE de especificaciones descritas, de forma inmediata, o sea **UN (1) DÍA HÁBIL**, contado a partir de la fecha de aprobado el presente Contrato, en las instalaciones de la Municipalidad de Barberena, por lo que, de no cumplirse con el plazo convenido, la Entidad Vendedora pagará a la Municipalidad en concepto de sanción por demora lo que corresponda, según lo estipulado en los artículos Ochenta y cinco (85), del Decreto Legislativo Cincuenta y siete guión Noventa y dos (57-92) y Sesenta y dos (62), del Acuerdo Gubernativo Ciento veintidós guión Dos mil dieciséis (122-2016), salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. -----

SEXTA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: En el caso que ocurriera demora o imposibilidad física en la entrega del fertilizante precitado dentro del plazo convenido, por causas calificadas de caso fortuito o fuerza mayor, La Entidad Vendedora deberá dar aviso a LA MUNICIPALIDAD, de forma inmediata, a efecto que esta comuna le otorgue una prórroga única, sin que se le aplique las sanciones establecidas por la Ley de la materia. -----

SEPTIMA, RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** con base a las leyes correspondientes, **b)** por vencimiento del plazo pactado, **c)** por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con su obligación, se deberá dar aviso respectivo por escrito tan pronto se tengan noticias de la causa, en tal caso ninguna de las partes incurrirán en responsabilidad por incumplimiento.-----

OCTAVA, PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a La Entidad vendedora CEDER, GRABAR, ENAJENAR O TRASPASAR en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiere con este contrato.

NOVENA, DECLARACION JURADA: La Entidad vendedora declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo Ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. -----

DECIMA, FIANZAS: La Entidad vendedora se obliga a presentar **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** por un valor del 10% total de este contrato, a partir de la suscripción del mismo, el cual garantizará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. -----

DECIMA PRIMERA, RECLAMACIÓN o CONTROVERSIA: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. -----

DÉCIMA SEGUNDA, RELATIVA AL COHECHO: Yo La Entidad vendedora manifiesto que conozco las penas



[Handwritten signature]



Municipalidad de Barberena

4a. Avenida y 4a. Calle Zona 1
Municipio de Barberena, Departamento de Santa Rosa
Tels. 78870339, 78871466, 78871467

relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DÉCIMA TERCERA, RESPONSABILIDAD DE RIESGO CONTRACTUAL: La Entidad Compradora y la Entidad Vendedora hacemos constar que tenemos a la vista la MATRIZ DE RIESGOS CONTRACTUALES, por lo que tenemos pleno conocimiento de la responsabilidad de cada riesgo y de las cláusulas de penalización por cumplimiento imperfecto. -----

DECIMA CUARTA, APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. -----

DÉCIMA QUINTA, ACEPTACIÓN: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, en ambos lados.


Rubelio Recinos Corea
Alcalde Municipal





Lisbeth Carolina Vivar Reynoso
Entidad Vendedora



En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día ocho de mayo del Dos mil veintitrés, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **RUBELIO RECIOS COREA**, persona de mi anterior conocimiento y **LISBETH CAROLINA VIVAR REYNOSO**, de cuarenta y un años de edad, Soltera, Comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Jalapa, identificada con su DPI con código único de Identificación números Dos mil quinientos ochenta y dos, Cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, Dos mil ciento siete (2582 47495 2107), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.


Rubelio Recinos Corea
Alcalde Municipal




Lisbeth Carolina Vivar Reynoso
Entidad Vendedora



ANTE MÍ:


Lic. MAYNOR VINICIO VANEGAS GARCIA
Abogado y Notario

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 89,780.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	COMERCIALIZADORA MORALES, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección:	3RA AVENIDA 3-04, ZONA 3, MATAQUESCUINTLA, JALAPA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00006192

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 89,780.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA

Para Garantizar: A nombre de COMERCIALIZADORA MORALES, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 04-2023 celebrado en LA POBLACIÓN DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, el día 08 de mayo del 2023, por medio del cual se compromete a "APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA CON DOTACIÓN DE FERTILIZANTE PARA AGRICULTORES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA" en un plazo de 1 DÍA HÁBIL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 897,800.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 89,780.00) y estará vigente por el período comprendido del 10 de mayo del 2023 o hasta que MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, extienda la constancia de recepción o al 09 de junio del 2023, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de mayo del 2023



Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.